

Circular de Secretaría de la Corte N° 088 - 2019

27 de Mayo del 2019

Fecha de Publicación: 24 de Junio del 2019

Descriptores/Temas: Programa de Buenas Prácticas

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 052 del año 1997

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 096 del año 2016

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 198 del año 2016

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 158 del año 2016

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°088 del 27 de mayo del 2019

CIRCULAR N° 88-2019

Asunto: Fortalecimiento de los procesos de reciclaje en el Poder Judicial.

A TODAS LAS JEFATURAS DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 41-19 celebrada el 9 de mayo de 2019, artículo XXVIII, conforme lo resuelto en la sesión N°20-19 celebrada el 5 de marzo del 2019, artículo XIV, dispuso retomar e impulsar las buenas prácticas en materia de reciclaje en los despachos judiciales. Por lo tanto, con base a las circulares ya emitidas por este Consejo Superior y a las políticas institucionales^[1], se indican los siguientes lineamientos generales para realizar una adecuada gestión de residuos:

- "Todo el personal del Poder Judicial, bajo el principio de responsabilidad compartida establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839^[2], deben gestionar sus residuos aplicando el siguiente orden jerárquico:

- a) Evitar la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental.
- b) Reducir al máximo la generación de residuos en su origen.
- c) Reutilizar los residuos generados en otros procesos.
- d) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el co-procesamiento, el reensamblaje u otro procedimiento técnico que permita la recuperación del material y su aprovechamiento energético.
- e) Tratar los residuos generados antes de enviarlos a disposición final.
- f) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria, así como ecológicamente adecuada.

- Los residuos se clasifican en los siguientes tipos:

- o **Ordinarios:** residuos de carácter cotidiano generados en las oficinas, que presentan composiciones similares a los de las viviendas.
- o **Manejo Especial:** son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- o **Peligrosos:** son aquellos que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

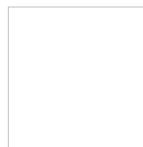
- Toda persona funcionaria judicial debe separar los **residuos ordinarios** en:

- o Papel
- o Cartón
- o Tetrapak
- o Vidrio

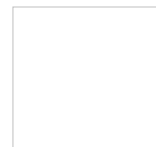
- o Plástico
- Los residuos para reciclaje no deben mezclarse con material no reciclable, no pueden estar mojados ni manchados, con restos de comida, grasa o aceite.
- Los **residuos especiales** son:
 - o Llantas usadas.
 - o Baterías ácido plomo.
 - o Pilas de reloj, pilas: carbón-manganeso, carbón-zinc, litio-cadmio, litio y zinc.
 - o Aires acondicionados, refrigeradoras, transporte de frío y equipos de Refrigeración industrial.
 - o Aceite lubricante usado.
 - o Envases plásticos para contener aceites lubricantes.
 - o Envases metálicos, plástico y vidrio para contener agroquímicos (después del triple lavado).
 - o Artefactos eléctricos (línea blanca).
 - o Artefactos electrónicos (Monitores enteros y pantallas planas; Computadoras portátiles y de escritorio, incluye sus accesorios; baterías de computadoras portátiles, de teléfonos celulares y unidades de suministro ininterrumpido de energía o UPS; cargadores; escáner; teléfonos celulares; impresoras; fotocopiadoras; cámaras fotográficas digitales; asistente portátil digital; equipos de oficina multifuncional como impresora, copiadora y fax; calculadoras; proyector de transparencias y diapositivas; enrutadores de Internet; reproductores multimedia)
 - o Fluorescentes y bombillos compactos
 - o Refrigerantes
 - o Colchones
 - o Poliestireno (estereofón)
 - o Chatarra y mobiliario en desuso.
- Los **residuos peligrosos** provienen de productos que presentan pictogramas iguales o similares a los siguientes:



Corrosivo



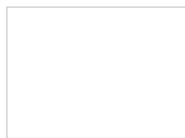
Reactivo



Explosivo



Tóxico



Inflamable



Biopeligrosos

- La gestión de residuos debe coordinarse con la Administración Regional correspondiente.
- El Departamento de Proveduría en San José, en la medida de sus posibilidades, facilitará recipientes para el reciclaje de papel y plástico. Dichos recipientes pueden ser utilizados para la separación de otro tipo de residuos siempre y cuando se encuentren debidamente rotulados con las calcomanías correspondientes para tal fin aprobadas por el Consejo Superior en sesión N° 102-16, celebrada el 8 de noviembre del 2016, artículo LVI.
- La solicitud de calcomanías debe remitirse al correo de la Comisión de Gestión Ambiental (comisionambiental@poder-judicial.go.cr), y se debe indicar el tipo y la cantidad de calcomanías requerida.
- El mobiliario y equipo que no sea susceptible de donación por su estado de deterioro u obsolescencia tecnológica podrá ser gestionado mediante donación por parte del Departamento de Proveduría y/o las Administraciones Regionales, para que el mismo sea entregado a un **Gestor Ambiental Autorizado** que garantice su aprovechamiento para reciclaje y su disposición final adecuada. Para tal fin se debe aplicar lo establecido en el “*REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y USO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL PODER JUDICIAL*”, aprobado por la Corte Plena en sesión No. 16-16 celebrada el 30 de mayo de 2016, artículo IX.
- La jefatura de Oficina o Despacho debe velar por que el personal a su cargo conozca y aplique la jerarquía para la gestión integral de residuos sólidos, así como todas las buenas prácticas enunciadas para la correcta disposición de los residuos.”

San José, 27 de mayo de 2019

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 3507-19 / 5036-19
Melany Villalobos Granados

[1] - **Plan de Gestión Ambiental Institucional 2017-2021**: aprobado por el Consejo Superior en la sesión N°4-17 celebrada el 19 de enero de 2017. Dicho plan se elaboró en apego a lo consignado en el Decreto Ejecutivo Número 36499-S-MINAET "Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica". Como parte de los compromisos adquiridos con la suscripción de este documento, se encuentra realizar una gestión responsable de los residuos institucionales.

- **Manual de procedimientos para la recolección, separación, almacenamiento y entrega de residuos ordinarios, especiales y peligrosos**: aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 73-18 celebrada el 16 de agosto de 2018. El manual establece los lineamientos para la gestión integral de residuos en el Poder Judicial de una manera uniforme, apegada a la normativa vigente y en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Institucional.

- **Circular No.52-97** Reiteración de la circular N° 29-95 de 26 de mayo de 1995 "Solicitud para que se vele por el buen uso y aprovechamiento del papel en los despachos judiciales."

- **Circular No.96-2016** "Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial".

- **Circular No.158-2016** Modificación a la circular N° 109-16 "Guía de Conducta Para las Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios al Poder Judicial".

- **Circular No.198-2016** "Rotulación de contenedores utilizados para la separación de residuos destinados al reciclaje".

[2] Dicho principio establece que: *"la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados."*

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 02-05-2022 09:15:16.